UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

60 ANIVERSARIO UNS

REGISTRADO Nº R 1346
2157

Bahía Blanca, 22 DIC 2016
Corresp. Expte. N° 2095/2016
(Conc. cat. 5agrup. adm.– Rendición de Cuentas)

VISTO

El Capítulo IV del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (homologado por el Decreto 366/06).

El Reglamento de Concursos para el Personal No Docente de la UNS, Resolución R- Nº 167/2009, que reglamenta el Título IV del Decreto 366/06.

Lo establecido en la Resolución R- Nº 846/16 y sus modificatorias, mediante la cual se llama a concurso cerrado para cubrir un cargo categoría 5 del Agrupamiento Administrativo (Decreto 366/06), en forma interina, para cumplir funciones deJefe de Supervisiónde la Dirección de Rendición de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Quemediante Acta de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis se establece el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ocupar el cargo concursado;

Que la agente Mora Fernández Alimenti, postulante al concurso solicitó ampliación del dictamen elevado;

Que al efectuar la ampliación del dictamen, el Jurado que intervino en el concurso en cuestión, procedió a rectificar el orden de mérito;

Que como consecuencia de dicha rectificación, la agente María Magdalena Mitek, quien hubiera resultado primera en el orden de mérito original, presenta impugnación al Acta que contiene la ampliación del dictamen, solicitando en el mismo acto la nulidad del concurso;

Que dejando en vigencia el orden de mérito original o aprobando el orden de mérito incluido en la ampliación del dictamen, se verían afectados los intereses de las postulantes Mora Fernández Alimenti y María Magdalena Mitek;

Que evaluando las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia y teniendo en cuenta lo expresamente reconocido por el Jurado en el Acta de ampliación de dictamen, se desprende que hubo una incorrecta valoración de los antecedentes, lo que derivó en un orden de mérito erróneo;

Que el Jurado, en su ampliación de dictamen tuvo en cuenta información de los postulantes provista por la Dirección de Asistencia y Legajos, con posterioridad al Acta de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, constituyendo este acto una irregularidad al procedimiento;

Que con la intención de garantizar la transparencia en el resultado del concurso, y evitar los errores de forma y procedimiento, se considera conveniente anular las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, dejando sin efecto el concurso llamado por Resolución R- Nº 846/2016;

Que la decisión se toma en uso de la competencia reglamentaria en el artículo 22 de la Resolución R- Nº 167/09 y el artículo 62 del Estatuto de la UNS.

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Anular el concurso llamado por Resolución R- Nº 846/16, para cubrir un cargo categoría 5 del Agrupamiento Administrativo (Decreto 366/06), en forma interina, para cumplir funciones deJefe de Supervisiónde la Dirección de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Por Secretaría General Técnica, notificar. Girar a la Dirección General de Economía y Finanzas, al Consejo Superior Universitario y ATUNS. Cumplido, archivar.

Mg. MIGUEL ADURIZ
SECRETARIO GENERAL TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR